

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción de las Comisiones del Senado y del Congreso, encargadas de felicitar á SS. MM. con motivo de su matrimonio y de haber salido ilesos del atentado del día 31 del mes último.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, á los Capitanes de Ingenieros Don Fernando Mexía y D. Leonardo Royo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden referente á análisis de aguas minerales declaradas de utilidad pública.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á turno de Auxiliares la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juzgados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Octubre último.

ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Vacantes de Escribanías.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Director de la Estación ó Laboratorio de Biología que ha de establecerse en Mogador.

Real Academia Española.—Anunciando la vacante de una plaza de Académico de número de esta Academia.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1907.

FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce.

Universidad de Valladolid.—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Tortosa.—Subasta para la construcción de un Matadero público en esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.—Concurso para la enajenación de varios aparatos de incendios.

Alcaldía constitucional de Salamanca.—Subasta para la adjudicación del servicio del alumbrado eléctrico de esta capital.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales; Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Minas Sotiel Coronada.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitar á SS. MM. con motivo de su efectuado enlace, y por haber salido ilesos del horrible atentado de 31 de Mayo último.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Con satisfacción inmensa, con viva alegría y halagüeñas esperanzas, llega el Senado ante S. M. y ante la Reina augusta, su compañera en el Trono, aclamada en todas partes por un pueblo leal, que ve con entusiasmo la felicidad de sus Reyes, y que, con el Senado, abraza la esperanza de nuevas venturas para la Patria.

Un tristísimo y criminal atentado, al interrumpir el regocijo público, ha levantado el espíritu nacional con clamor de enérgica y unánime protesta, secundada por todas las naciones, acrecentando, si fuera posible, el amor del pueblo á VV. MM.

Cree el Senado que unido V. M. á la Reina elegida por su corazón, se abrirán nuevos horizontes á la prosperidad nacional. Confía en que el reinado de VV. MM., jóvenes educados en los modernos tiempos, ofrecerá á la Historia contemporánea páginas brillantes, continuación de las que llevan esculpidas tantos recuerdos gloriosos de nuestra amada España; y si aquellas relatan grandes hechos militares é increíbles conquistas, las del reinado de V. M. podrán perpetuar también, sin renunciar á ninguna otra gloria, los adelantos en el campo fecundo de las Ciencias y las Letras, la anhelada educación general del pueblo y el consiguiente y constante progreso de todos los intereses nacionales, para que la Nación, agradecida, bendiga vuestro nombre augusto.

Al Senado le toca contribuir, en la esfera y medida

que la Constitución lo permita, al triunfo definitivo de todos los derechos y á la grandeza de la Patria, á fin de que ésta recupere pronto el puesto que le corresponde entre los pueblos más cultos y adelantados.»

S. M. se dignó contestar lo siguiente:

«SEÑORES SENADORES:

Difícil es encontrar en este solemne momento expresión adecuada á los sentimientos que en Mi corazón despiertan las cariñosas palabras que tenéis á bien dirigirme, confirmando con la suprema autoridad de vuestro cargo y la grande experiencia de vuestras vidas el entusiasta y universal aplauso con que la Nación ha recibido á la noble Princesa que ha venido á compartir conmigo el Trono de San Fernando.

Cierto que á esta expresión de alegría se une el doloroso recuerdo del terrible é irreparable daño que ha esparcido el luto y sembrado el dolor en tantos hogares; pero sírvanos á todos de consuelo la unánime reprobación que ha provocado el crimen, la intensidad de la unión entre el pueblo y sus Reyes, que su comisión ha revelado, y la confianza en que la misericordia divina calmará las amarguras de las familias heridas por la ciega é insensata maldad de un asesino.

Grande es la confianza que el Senado pone en Nosotros, y lisonjeros por extremo los elogios que os merece la preparación con que entramos en la vida; pero no cede á ellos el ardiente deseo que Nos anima y la esperanza que Nos guía de conseguir aquellos timbres de gloria que en la edad presente emulan las grandezas de las pasadas edades.

Esto, sin embargo, no podría lograrse sin la constante é íntima cooperación del Parlamento y el Poder Real. Por eso, en este día, primero en que la Reina Me acompaña al presentarme ante vosotros, ambos queremos ofrecer el testimonio de la profunda gratitud con que recibimos vuestras felicitaciones y la grandísima estimación en que tenemos vuestro concurso para levantar á la altura que ella se merece á esta noble y amada Nación española.»

En el día de ayer, á las dos y media de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada de felicitar á SS. MM. con motivo de su efectuado enlace, y por haber salido ilesos del horrible atentado de 31 de Mayo último.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, representación genuina del pueblo español, no ha menester ratificar el entusiasta aplauso con que fueron acogidas las felices inspiraciones de V. M. eligiendo para compartir el Trono Reina que antes de ocuparle había cautivado las almas españolas. La bendición de Dios, el entusiasmo del País, el santo amor que para la dicha y el bien une á VV. MM., son prendas de venturas que habrán de colmar nuestras esperanzas y corresponder por entero á nuestros votos.

Varias Cámaras populares de naciones amigas nos han honrado doblemente al encargarnos de ofrecer á VV. MM. la expresión de la sincera simpatía que inspiran y el testimonio de su protesta contra el criminal atentado que concertaron todos los refinamientos del odio para retar y herir á la Nación entera, entregada á las expansiones de la dicha, que arrebató con igual alevosía la existencia de nobles damas y la vida de humildes soldados.

Cuando las instituciones de todos los pueblos cultos llevan á la rigidez de la ley la dulzura inefable de las cristianas inspiraciones, combaten la miseria y calman el dolor, mejorando la cultura, la dignidad y el bienestar de los humildes, parece más horrenda la traidora agresión de las fieras humanas que en las fragosidades de la civilización encuentran un refugio, y cuya instintiva perversidad exacerba el espectáculo de la ajena dicha.

Hoy, Señor, ha de limitarse el Congreso á estas expresiones de la extraña y la propia indignación ante el crimen, á este encarecimiento de las simpatías que en España y lejos de ella conquistaron VV. MM. Cuando fuere llamado á juzgar los hechos, seguro es que, sin mengua de la libertad del pensamiento y de la propaganda de las doctrinas, cuya legal expansión constituye el más eficaz resorte de los progresos humanos, los Consejeros responsables de V. M. hallarán en la Cámara que nos envía ante el Trono decidido concurso y eficaces alientos para el ejercicio enérgico de aquellas austeras é indeclinables funciones de defensa de cuantas instituciones encarnan la autoridad pública, asegurando la vida y la tranquilidad de los ciudadanos, supuesto imprescindible de toda libertad y de todo progreso.

Señor, confíe siempre V. M. en el amor, en el respeto y en la adhesión del Congreso de los Diputados.»

S. M. el REY se dignó contestar lo siguiente:

«SEÑORES DIPUTADOS:

El acento de los Representantes de la Nación, inspirado en los sentimientos populares, da en este día, por vuestros labios, sanción entusiasta y por mí agradecida á la elección de la Reina que ha venido á compartir conmigo las grandezas y los peligros del Trono. Dios, que ha bendecido nuestra unión, escuchará, sin duda, las palabras con que nos aseguráis venturas que nunca serían completas si de ellas no participara el pueblo español.

El voto de las Cámaras populares de otras naciones que han tenido á bien asociarse á vuestra protesta contra sucesos que nada explican, pero que todo lo entristecen, añade títulos de universalidad al sentimiento de reprobación que se alza en el fondo de toda alma honrada ante el espectáculo del crimen sin excusa y del daño causado á los inocentes.

Entre ellos, hacéis bien en recordarlo, figuran Oficiales que cayeron sin abandonar sus armas, y soldados que permanecieron inmóviles en sus puestos, dando en aquel tristísimo momento inolvidable muestra de sus cualidades marciales y fortificando así la confianza que la Nación tiene en su Ejército.

Sensible es, en verdad, que los progresos más anhelados y los esfuerzos mejor dirigidos para el progreso de la sociedad y el bienestar de los más necesitados coincidan con actos criminales que apenas pueden concebirse.

Pero no sería propio de ánimos esforzados ni de espíritus cristianos detenerse en la obra del bien por las aberraciones del crimen. La sabiduría y la prudencia del Parlamento encontrarán, sin duda, la fórmula que ofrezca á los españoles la mayor garantía y seguridad posible, poniendo sus vidas á cubierto de los extravíos de espíritus perturbados, obra á la cual tal vez habrán de concurrir los Poderes públicos de las demás naciones, buscando en la solidaridad y simultaneidad de los esfuerzos la defensa de la vida humana.

Si alguna compensación pudiera tener la sangre vertida y el horror causado, hallaríase en la nueva prueba de afecto y en la mayor intimidad que la Nación española Nos ha dado con tal motivo, testimonio para mí tanto más valioso cuanto que envuelve y protege con una atmósfera de intenso cariño á la Princesa, Mi Esposa, que al ocupar el Trono ha podido apreciar de un sólo golpe el entusiasmo del pueblo y la nobleza de raza que caracteriza á los españoles.

En su nombre y en el Mío os doy á vosotros, como Representantes del pueblo, no ya gracias, que parecerían convencionales, sino seguridades de intenso afecto con que á él estamos unidos, y la inquebrantable voluntad de pagar nuestra deuda de cariño con la constante devoción y la aplicación invariable al cumplimiento de nuestros deberes, á cuyo término habremos de encontrar la paz y el bienestar de la Nación española.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por el Ayuntamiento de Viana en súplica de que se indulte á Andresa Pía Prado, Pedro Alonso Martínez, Eduardo Fernández Arina, Eloy Bajos Arbizu, Paulino Ramírez Dueñas y Guillermo Ochoa Ibarrola de las penas de 1.200, de 1.700, de 1.700, de 1.800, de 1.800 y de 3.000 pesetas de multa, á que respectivamente fueron condenados por la Audiencia de Pamplona en causa sobre delito de contrabando y defraudación:

Considerando que por parte de estos corrigendos no hubo ánimo de lucrarse ni de defraudar á la Hacienda pública:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á 125 pesetas las multas impuestas á Andresa Pía Prado, Pedro Alonso Martínez, Eduardo Fernández Arina, Eloy Bajos Arbizu y Paulino Ramírez Dueñas, y en conmutar por la pena de dos meses y un día de arresto mayor la multa impuesta á Guillermo Ochoa Ibarrola, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Tesán Gracia en súplica de que se indulte á su hijo Esteban Tesán Tejedor de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Teruel en causa por disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el pezado lleva cumplidas más de tres cuartas partes de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que el ofendido no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Esteban Tesán Tejedor del resto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del «Proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, y modificación de los relevadores reglamentarios», de que son autores los Capitanes de Ingenieros D. Fernando Mexía y Blanco y D. Leonardo Royo y Cid;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al primero de los citados Oficiales la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, y al segundo, la Cruz de la misma clase, Orden y distintivo, sin pensión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Noviembre último se dispuso que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que puedan merecer los Capitanes de Ingenieros D. Fernando Mexía y D. Leonardo Royo por el «Proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña y modificación de los relevadores reglamentarios», de que son autores.

Consta este expediente del citado «Proyecto», redactado por el Capitán Mexía; las Memorias de Escuela práctica del batallón de Telégrafos en el año 1901, y las del regimiento de Telégrafos en el 1902; el expediente que sobre este «Proyecto» ha incoado el Estado Mayor Central, y las copias de las hojas de servicios de los Oficiales propuestos.

Del examen de los antecedentes que han dado origen á este «Proyecto de reforma» se deduce que en 1901 ordenó el primer Jefe del batallón de Telégrafos á los Capitanes del mismo D. Leonardo Royo y D. Fernando Mexía la reforma de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones eléctricas de montaña, reforma que se llevó á cabo y se ensayó con buen resultado en la Escuela práctica de 1902, siendo aprobada definitivamente por Real orden de 27 de Abril de 1903. (*Diario oficial* núm. 92).

Posteriormente, por otra Real orden de 29 de Marzo de 1905, se dispuso que el Centro electrotécnico hiciese un presupuesto de las reformas aprobadas, incluyendo la modificación de los relevadores reglamentarios y determinando el número de éstos que debe llevar cada sección.

El Director del Centro electrotécnico tuvo presente los ensayos y experiencias que quedaron pendientes al disolverse el regimiento de Telégrafos, como asimismo que la distribución del material en las cargas, indicada por el proyecto de los Capitanes citados, debiera sufrir alguna variación por efecto del aumento de relevadores y algún otro material ensayado en el regimiento, y en vez de un presupuesto, como disponía la Real orden últimamente citada, juzgó que sería mejor hacer un proyecto que abarcara todos los extremos indicados, ajustándose al espíritu que informa dicha soberana disposición.

En su consecuencia, al ordenar al Capitán de la red telegráfica y telefónica de esta plaza, D. Fernando Mexía, la formación de este nuevo proyecto, le dió traslado de la Real orden, disponiendo que, como complemento, estudiase:

1.º La reforma de los relevadores reglamentarios para ser utilizables como traslatores.

2.º El número de estos aparatos y de conmutadores necesarios en cada sección de montaña; y

3.º La reforma necesaria en las actuales cargas de carretilla, y repuesto y organización definitiva.

El Capitán Mexía, sujetándose á estas instrucciones, redactó su proyecto, en cuya Memoria hace notar: primero, la necesidad de hacer traslaciones de corriente en la estación intermedia cuando están montadas las tres que tiene la sección, porque en muchos casos la comunicación de las estaciones extremas se hace difícil, á pesar del relevador, por la debilidad de la corriente y además porque el sistema actual pre-

senta inconvenientes para el curso regular del servicio, cuando la estación que recibe tiene que interrumpir á la transmisora. Expone después la modificación necesaria en el relevador reglamentario, para que empleando dos de estos aparatos en la estación intermedia, pueda efectuarse la traslación. La reforma consiste en aumentar un quinto tornillo de empalme en comunicación metálica con el que limita el movimiento oscilatorio de la armadura del electroimán, y aislar este tornillo de la pieza metálica que atraviesa; con esta modificación puede, en efecto, realizarse la traslación de corriente, como lo demuestran las comunicaciones de la figura 4.ª, montando los aparatos en la forma indicada en la 3.ª En la segunda parte de la Memoria insiste en la necesidad de que las tres estaciones puedan recibir todas ellas con relevador, sin perder por ello las ventajas de la traslación en la intermedia, y de aquí deduce que deban aumentarse dos nuevos relevadores, uno para cada estación extrema, y otros dos conmutadores redondos. Para que la estación intermedia pueda recibir también con relevador, modifica los conmutadores redondos de esta estación, evitando variar el montaje. Detalla después la disposición de las tres estaciones arregladas para recibir en todas con relevador, sin perder la traslación en la intermedia; indicando en cada caso la posición de las manecillas de los conmutadores, clavijas de éstos y los de los aparatos Morse, y las indicaciones necesarias para la mejor ejecución del servicio. En la tercera parte propone el autor del proyecto la organización definitiva de las cargas de carretilla y repuesto, distribuyendo su material en otras dos que se denominarán de «tendido número 1» y de «tendido núm. 2», tomando como base el proyecto aprobado y teniendo en cuenta los aumentos de material. Completa el trabajo un estado comparativo del peso de cada una de las cajas en las nuevas cargas de tendido, antes y después de equiparse la cuadrilla, demostrándose en él lo bien equilibradas que quedan en ambos casos. El importe de la reforma de una sección, según el presupuesto, es de 400 pesetas. El Jefe del Centro electrotécnico manifiesta en su informe que las modificaciones propuestas por el autor están perfectamente estudiadas, habiendo resuelto con acierto las dificultades que se trataba de salvar, por lo que considera el proyecto merecedor de la superior aprobación.

El Estado Mayor Central, al informarlo, hace un estudio detenido del mismo, y dice: que en la parte relativa á la organización de las cargas de carretilla y repuesto difiere necesariamente en algo, aunque muy poco, del que anteriormente habían presentado los Capitanes Royo y Mexía; estas variaciones son debidas al nuevo material que se aumenta; que la reforma de los relevadores y conmutadores reglamentarios y el estudio de la organización de las estaciones, que es la parte más importante del proyecto, ha sido resultado por el Capitán Mexía con notable acierto; que los aumentos de material que se proponen, y muy principalmente el voltmetro y la escalera desarmable; ensayada por el regimiento de Telégrafos, llenan una necesidad que ha tiempo se hacía sentir en las secciones de telegrafía eléctrica de montaña.

En resumen, el Estado Mayor Central deduce, entre otras, las conclusiones siguientes: que en la redacción de este proyecto se han cumplido las instrucciones dictadas en la Real orden de 29 de Marzo anterior (D. O. núm. 72); que su autor ha resuelto con gran acierto la reforma de los relevadores y conmutadores reglamentarios para poder efectuar traslaciones de corriente, y presentado con el mayor detalle el montaje de las tres estaciones de una sección, de manera que todas puedan recibir con relevador, sin perderse por ello la traslación en la intermedia, trabajos originales y de verdadero mérito, que justifican una recompensa para su autor; que la reforma de las cargas está perfectamente estudiada y responde á la necesidad sentida de poder tender y desplegar línea cada una de las semisecciones independientemente, y que el mérito de este trabajo, digno de recompensa, no es sólo del Capitán Mexía, sino también del Capitán D. Leonardo Royo; que procede, por último, que se declare reglamentario el material que se reforma y se aumente en las secciones eléctricas de montaña, debiendo figurar su descripción y empleo en las cartillas reglamentarias.

De acuerdo con el parecer del Estado Mayor Central, se dictó la Real orden circular de 13 de Octubre de 1905 aprobando este proyecto y declarando reglamentario el material que se reforma y aumento en las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, debiendo figurar como tal en las cartillas reglamentarias. De todo lo relatado se deduce que se reconocen méritos dignos de recompensa á los Capitanes propuestos como autores del proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto, aprobado por Real orden de 27 de Abril de 1903. Además, se tiene en cuenta como mayor mérito el contraído después por el Capitán Mexía, por el perfeccionamiento que ha introducido en el material de telegrafía de las secciones de montaña y la adaptación de este nuevo material á las cargas, sirviéndola de base la organización que ideó en colaboración con el Capitán Royo. Estos trabajos, aunque no están indicados de una manera expresa en el Reglamento de recompensas, caen por completo dentro de su espíritu, pues estos Oficiales, en cumplimiento de una orden del servicio, llevaron á cabo este trabajo de utilidad directa para el Ejército, habiendo demostrado acierto, inteligencia y laboriosidad en el cumplimiento de su deber, siendo éstas las condiciones que indica el art. 1.º para que un Oficial merezca ser recompensado. Los antecedentes personales de estos Oficiales son buenos. El Capitán Royo posee una Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, por los servicios que prestó en Melilla en 1894 con motivo de las operaciones de campaña que se efectuaron en aquella plaza. El Capitán Mexía posee otra de la misma clase y distintivo en recompensa de la obra «Manual científico para las Escuelas regimentales de Ingenieros», de que es autor.

En vista de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección acordó, por unanimidad, proponer al Capitán D. Leonardo Royo para la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, como coautor del proyecto aprobado, de reforma y organización de las cargas de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, y al Capitán D. Fernando Mexía, por el mismo servicio y por el nuevo proyecto de reforma y mejoramiento del material eléctrico de dichas secciones, para la Cruz de la misma clase y distintivo, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el art. 23 del vigente Reglamento de recompensas.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 9 de Abril de 1906. — El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar. — Rubricado. — V.º B.º = P. A., el General de Brigada, Alsina. — Rubricado. — Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Octubre de 1905.

Table with multiple columns: DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS, NACIMIENTOS. Includes sub-columns for age groups (De 0 a 1 año, De 1 a 4 años, etc.), sex (V, H), and birth status (Legítimos, Illegítimos).

Llobregat.—De la de Burgos: El de Salas de los Infantés.—De la de Cáceres no ha remitido ningún dato el Inspector provincial, y los que figuran en el presente cuadro, son los remitidos por el Ayuntamiento.—De la de León: El de León.—De la de Jaén: Los de Baeza y Orcera.—De la de Lérida: El de Sort.—De la de Madrid: El de Chinchón.—De la de Orense: Los de Carballedo y Ribadavia.—De la de El de Bermillo de Soago.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—648

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del ramal al puente de Montoro en la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cincuenta y un mil quinientas noventa y dos pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, ramal al puente de Montoro, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero del ramal al puente de Montoro en la carretera de Villanueva de Córdoba á Pedro Abad, provincia de Córdoba.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 50.530'75 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, Julio Burell. S—649

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Meiras á Santa Cruz, correspondiente á la carretera de Sada al Puerto de Santa Cruz, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Meiras á Santa Cruz, correspondiente á la carretera de Sada al Puerto de Santa Cruz, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Meiras á Santa Cruz, correspondiente á la carretera de Sada al Puerto de Santa Cruz, provincia de Coruña.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 79.894'46 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, Julio Burell. S—650

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Villalba á Uña, en la carretera de Cuenca á Tragacete, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas cincuenta mil trecientas doce pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez y siete mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Villalba á Uña, en la carretera de Cuenca á Tragacete, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Villalba á Uña, en la carretera de Cuenca á Tragacete, provincia de Cuenca.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 70.062'51 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—651

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Prádanos á Cervera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y tres mil seiscientos once pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al

Universidad literaria de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Propuestas formuladas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento vigente de 14 de Setiembre de 1902, á fin de proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes anunciadas en las GACETAS DE MADRID, correspondientes á los días 3 de Abril último y 3 del actual.

Table with columns: NOMBRES DE LOS CONCURSANTES, ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA (PUEBLO, PROVINCIA), SUeldo que disfruta (Pesetas), SERVICIOS en la categoría inferior (Años, Meses, Días), Oposiciones, Titulo, ESCUELAS QUE SOLICITA, ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE (PUEBLO, PROVINCIA), DOTACIÓN (Pesetas).

Aspirantes á las Auxiliares de la Escuela graduada de niños de Burgos, dotadas con 1.375 pesetas.

Table listing aspirants for the Burgos auxiliary position, including names like Angel Martín Muñoz, José Vázquez Seselle, and Pablo Hernández Tejedor.

Aspirantes á la Escuela elemental de niños de Baracaldo, dotada con 1.375 pesetas.

Table listing aspirants for the Baracaldo elementary school position, including names like Diego Quincoces Zárate, Tomás Sebastián Lorente, and Angel Sánchez Gutiérrez.

[Aspirantes á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

Large table listing aspirants for elementary schools across various provinces like Burgos, Valladolid, Navarra, and Segovia.

Excluido.

» | Domingo Rodríguez Rebellado... | Por haber solicitado fuera de plazo.

Aspirantes á las Auxiliares de la graduada de Palencia, con 1.100 pesetas.

Excluido.

» | Francisco Valle García... | Por no desempeñar Escuela del grado superior.

Maestras aspirantes á la Auxiliar graduada de Valladolid, con dotación de 1.650 pesetas.

Table listing teacher aspirants for the Valladolid auxiliary position, including names like Micaela Díaz Rabaneda and Isabel de Uclay Izán.

Excluida.

» | María del Carmen Rodríguez Forte... | No desempeña Escuela superior.

Jurisdicción de Guerra.

VIGO

D. Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Lorenzo Calzado por faltar á concentración.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Juan Lorenzo Calzado, hijo de José y de Rosa, natural de Tomiño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, sin más señas por no tenerlas en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Vigo 25 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rómulo Gil. JG—2797

D. Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Vázquez Martínez, hijo de Agustín y Serafina, natural de Santa María de Sebra, Ayuntamiento de Tomiño, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, sin más señas por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 25 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rómulo Gil. JG—2798

D. Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de causas militares.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta Balbino Bao Iglesias, hijo de Benito y de Asunción, natural de Freijeiro, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, sin más señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vigo á 25 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rómulo Gil. JG—2799

ANUNCIOS OFICIALES

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del primer semestre de este año serán pagados en el escritorio del Sr. D. Edmond Noël, Banquero, en Sevilla, á partir del 1.º de Julio de 1906.

Madrid 9 de Junio de 1906.—Edmundo Noël.

X-1409

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Mayo de 1906.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values.

Table listing 'Gastos de primer establecimiento' and 'Gastos de adaptación del inmueble'.

Table listing 'Cuentas de orden' and 'Cuentas diversas'.

Table listing 'Capital' and 'Reserva estatutaria' under the 'PASIVO' section.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X-1407

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 8 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' showing market data for various securities and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1906.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TÉRMOMETRO', 'Temperatura del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 8 de Junio de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la vigiera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preclados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 4. Granada, 63. Santiago, 67. S. Francisco, 23

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAYEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y sarrativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

BRILLANTES DE BORO

La imitación más fina y mejor del mundo.— Depósito de toda clase de alhajas.— Novedades todos los meses.— Especialidad en los Encargos.— Sustitución y engarce de brillantes, perlas y toda clase de piedras semi-preciosas.— Tarifas de precios gratis.— Dibujos y presupuestos á vuelta de correo á quien nos exprese la idea y nos indique lo que quiere gastar en cada joya.— Depósito internacional: Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.— La correspondencia al Director. • • • • •

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

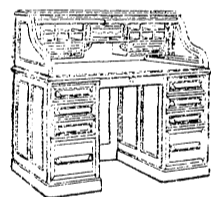
SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Series: anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.



MUEBLES

NOVEDADES PARA ESCRITORIOS

Guillermo G. Trüniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—COBRERAS.—TUBERIAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SANTOS DEL DÍA

Santos Primo y Feliciano, mártires.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9.—El monaguillo.—Bohemios.—El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El alma del pueblo.—El rey del petróleo.—El maldito dinero.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La vara de alcalde.—Venus Salón.—Amor gitano.—Luchas romanas.

PARISH.—A las 9.—The Ara.—Zebra Vora.—Berthe Bardeverry.—Les Fleurs Polonaises.—Sterzelly Moore y toda la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—El corral ajeno.—El recluta.—Congreso feminista.—La Machaquito.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.